



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el poder otorgado por el señor JUAN DIEGO JARAMILLO AVENDAÑO, al profesional del derecho JULIÁN ALONSO GÓMEZ TURRIAGO, téngase notificado por conducta concluyente al citado demandado, a partir del día de la notificación de este auto, y a efectos de que la parte demandada conozca la demanda y sus anexos, y si lo considera complementa la contestación y aportada, se dispone que por el Centro de Servicios, se comparta el link del expediente, dejando constancia de tal remisión a efectos de contabilizar términos.

Vencido los tres días siguientes al momento en que se suministrado el link del proceso, comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P).

Así las cosas, al abogado JULIÁN ALONSO GÓMEZ TURRIAGO, se reconoce personería jurídica, para representar al demandado, en los términos y bajo las facultades conferidas en el poder.

No obstante lo anterior, en virtud al memorial allegado mediante correo electrónico el día 03 de diciembre de 2020, en que el abogado¹ de la parte demandada renuncia al poder, con constancia de envío de correo al demandado², al constatarse que cumple con los preceptos legales establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder.

Por lo que se procede a requerir al demandado, el señor Juan Diego Jaramillo Avendaño, para que establezca si constituirá abogado o seguirá actuando a nombre propio en el presente proceso de Fijación de cuota Alimentaria. Envíese oficio a través del Centro de Servicios.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ JULIÁN ALONSO GÓMEZ TURRIAGO, titular de la tarjeta profesional No. 176.177 del Consejo Superior de la Judicatura.

² Anexo al memorial, pantallazo del correo electrónico enviado al demandado-poderdante, comunicándole la renuncia al poder.

Código de verificación:

8d658efde0c0612bf96ca58bfa60e35b6e9f458f136abdfc66eddf138317a72

Documento generado en 17/12/2020 01:33:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>